**CAPÍTULO VIII**

**DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 153.-** La Dirección General de Desarrollo Económico es la dependencia responsable de promover, gestionar e impulsar el desarrollo económico del Municipio en todos los órdenes.

**Artículo 154.-** La Dirección General de Desarrollo Económico tendrá los objetivos institucionales siguientes:

I. Contribuir al desarrollo económico;

II. Contribuir a la generación de empleo en el Municipio;

III. Desarrollar proyectos y programas de apoyo al autoempleo, vinculación laboral, emprendedurismo y desarrollo empresarial;

IV. Atender las necesidades de los sectores productivos que detonan el desarrollo económico del Municipio;

V. Impulsar la competitividad y la mejora regulatoria; VI. Promover el financiamiento para MIPYMES;

VII. Fortalecer el mercado interno;

VIII. Fomentar el desarrollo portuario; y

IX. Impulsar la realización de estudios de promoción económica que de acuerdo a la situación del Municipio sean susceptibles de realizar.

**Artículo 155.-** La Dirección General de Desarrollo Económico, además de lo señalado en el artículo 154 de este Reglamento, tendrá como funciones las siguientes:

I. Proponer y coordinar las políticas y programas municipales de desarrollo económico, que contribuyan al desarrollo sustentable del Municipio;

II. Impulsar, coordinar y promover las actividades comerciales e industriales en todas sus ramas y en especial de aquellas de interés general para la población y de fomento económico;

III. Servir de intermediario entre el gobierno municipal y las dependencias federales y estatales para fomentar el desarrollo económico en el Municipio;

IV. Promover la concertación entre los sectores público, social y privado del estado para fomentar el desarrollo económico en el Municipio;

V. Promover y gestionar la creación de nuevas empresas con el propósito de generar fuentes de trabajo;

VI. Crear el Consejo Municipal de Fomento Económico;

VII. Acordar con las áreas de trabajo de la Dirección General, los planes y programas de acción para el cumplimiento de las responsabilidades de las mismas;

VIII. Planear, organizar y evaluar las acciones para la consecución de las metas y objetivos de la Dirección General, consignadas en el Plan Municipal de Desarrollo o en cualquier otro instrumento de planeación y, en su caso, establecer las medidas preventivas y correctivas, necesarias para su cumplimiento;

IX. Acopiar, generar y administrar la información de interés de la Dirección General, para el análisis y diseño de políticas públicas para el desarrollo económico del Municipio;

X. Planear, elaborar, instrumentar y promover, conjuntamente con la Tesorería Municipal, Programas de Estímulos e Incentivos Fiscales y Financieros en materia municipal a favor de personas físicas y morales, que realicen actividades productivas y generen fuentes de empleo, para fomentar la instalación de nuevas empresas dentro del Municipio, así como para aquellas que regularicen su situación ante el fisco municipal;

XI. Planear, coordinar y promover las actividades de productores del

Municipio, a través del apoyo y organización de estos;

XII. Realizar diagnósticos y estudios para el apoyo a la creación, crecimiento y mejoría de la Micro y Pequeña empresa;

XIII. Elaborar los análisis y presentación de datos estadísticos, que apoyen la promoción de la actividad económica del Municipio;

XIV. Coordinar y verificar el cumplimiento de las funciones, responsabilidades y acciones encomendadas a las áreas de trabajo que le competen;

XV. De acuerdo a la Ley estatal de Mejora regulatoria tendrá la función de ser la autoridad Municipal de Mejora regulatoria;

XVI. Coordinar la elaboración, ejecución y evaluación de programas en materia de mejora regulatoria, comercial, agroindustrial, industrial, servicios, portuaria, minera, emprendimiento, artesanal y de todas aquellas que sean competencia de la dirección general;

XVII. Realizar acciones en favor del establecimiento y el desarrollo de las empresas en el Estado;

XVIII. Generar mecanismos de participación de los sectores productivos en la definición de estrategias para el desarrollo económico;

XIX. Coordinar con las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, la instrumentación de políticas públicas en materia de mejora regulatoria que incidan en el incremento de la competitividad y productividad de las empresas, además de brindar trámites y servicios más eficientes a la población;

XX. Coordinar y supervisar el diseño, implementación y ejecución de programas de impulso a las exportaciones;

XXI. Promover la capacitación y asistencia técnica de las micro, pequeñas y medianas empresas, en coordinación con las dependencias del gobierno federal, estatal y municipal, las instituciones de educación y los sectores social y privado;

XXII. Impulsar la ejecución de proyectos productivos que permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos, la industrialización y adecuada comercialización de los bienes y servicios;

XXIII. Coordinar, administrar y proponer los contenidos de la información relativa a la Dirección General para los Informes de Gobierno;

XXIV. Facilitar la consulta de la información económica, estadística o análoga, acopiada, generada y administrada por la Dirección General y que requieran las dependencias del gobierno federal, estatal y municipal, empresarios, investigadores, consultores, estudiantes, instituciones y público en general, en términos de la normatividad aplicable;

XXV. Gestionar la elaboración de estudios, encuestas y demás instrumentos de captación de información, para robustecer el acervo de información de la Dirección General.

XXVI. Fungir como enlace de la Dirección General con instituciones, organismos y dependencias de los tres órdenes y niveles de gobierno;

XXVII. Proponer y revisar, en coordinación con el área jurídica, los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos sobre los asuntos competencia de la Dirección General;

XXVIII. Coordinar el diseño, la ejecución y supervisión de las políticas públicas que competan a la Dirección General;

XXIX. Promover la organización y/o participación de la Secretaría en congresos, convenciones, encuentros de negocios, misiones comerciales, exposiciones y ferias de carácter industrial, comercial, logístico, portuarios, de ciencia y tecnología, artesanal y de servicios, que se consideren relevantes;

XXX. Promover la participación de organismos de los tres órdenes y niveles de gobierno, así como del sector privado, en proyectos en favor del desarrollo económico del Municipio;

XXXI. Atender a las solicitudes de información e instrucciones que el titular de la Secretaría de Infraestructura y Planeación realice en materia de desarrollo municipal; agenda de gobierno; indicadores de gestión y desarrollo; evaluación de programas y proyectos; informes; análisis; estudios; así como cumplimiento de objetivos y metas; y

XXXII. Las demás que el superior jerárquico le confiera.

**Artículo 156.-** Para el adecuado desarrollo de sus funciones, la Dirección General de Desarrollo Económico contará con una Dirección de Promoción Económica, a la que estarán adscritos un Departamento de Vinculación Laboral y Emprendedurismo, un Departamento de Promoción Empresarial y un Departamento de Promoción al Mercado Interno y Comercialización; así como una Dirección de Mejora Regulatoria y Competitividad, la que se integrará por un Departamento Administrativo, un Departamento Jurídico y un Departamento de Sistemas y Plataformas Innovadoras.